

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado No. 6300140030052016-00026-00

Armenia Quindío, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

El juzgado, del análisis de la gestión realizada por el secuestre CARLOS JULIO ARÉVALO AGUDELO, concluye que incumplió con el deber legal que tiene de conformidad con el artículo 29 N. 3, del acuerdo 1518 de 2002 *“cumplir con imparcialidad, idoneidad, transparencia, y eficacia sus funciones”*; en atención a que no atendió los requerimiento hechos por el despacho, en el sentido de presentar el informe final de su gestión y acreditar la entrega del bien inmueble dado bajo su custodia.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto 1518 de 2002 *“... los honorarios de los auxiliares de la justicia constituyen una equitativa retribución del servicio encomendado...”*; el despacho considera que no es posible fijarle honorarios definitivos a la secuestre por el incumplimiento de funciones.

Finalmente, se requiere a la demandada Claudia Lorena Rojas García¹, para que indique al despacho, si se hizo efectiva, por parte del secuestre, la entrega del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-127645. Por el Centro de Servicios, líbrese la comunicación respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUEZ.

LMGR
(ARCHIVO 15)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SENOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO N°
049 DEL 01 DE ABRIL DE 2022

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

¹ claorojas_01@hotmail.com

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60f8f33c6db1eacba8a4f0c6283ce74b33b9fb5cbd5f4d931c052592c25c6648**

Documento generado en 31/03/2022 09:22:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>